



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 015-2025-AL-MPC

Cañete, 24 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 013-2025-SGPSYA-GDSYH-MPC recepcionado el 13 de enero del 2025, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, el Informe N° 035-2025-GDSYH-MPC recepcionado el 13 de enero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Proveído N° 067-2025-GM-MPC, recepcionado el 13 de enero del 2025, del Gerente Municipal, el Informe Legal N°52-2025-OGAJ-MPC, recepcionado de fecha 15 de enero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 082-2025-GM-MPC, recepcionado el 15 de enero del 2025, del Gerente Municipal, el Informe N° 019-2025-SGPSYA-MPC recepcionado el 16 de enero del 2025, del Sub Gerente de Programas Sociales y Humano, el Informe N° 040-2025-GDSYH-MPC recepcionado el 16 de enero del 2025, del Gerente de Desarrollo Social y Humano, el Proveído N° 093-2025-GM-MPC, recepcionado el 17 de enero del 2025, del Gerente Municipal, el Informe N°34-2025-OGAJ-MPC, recepcionado de fecha 23 de enero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°104-2025-GM-MPC, recepcionado el 23 de enero del 2025, del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo N°6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. **El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;** asimismo, el inciso 6) del Artículo 20° de la presente ley citada, precisa que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley N° 27767, tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

Que, el núm. 1 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, tipifica:

"Artículo 10 Conformación, Funciones y Vigencia del Comité de Gestión Local

10.1 El Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por siete (7)

integrantes:

- Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA (3 de Comedores y 1 de Ollas Comunes).**
- Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA.
- Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado. "

Que, asimismo, el numeral 4 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, tipifica:

"10.4. El Comité de Gestión Local tiene las siguientes funciones:

- Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.
- Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada tipo de centro de atención (Comedores y Ollas Comunes) de las modalidades del PCA, según corresponda y conforme al marco normativo vigente aplicable en la materia y/o el MIDIS.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

III...

Pág. N° 02

R.A. N° 015-2025-AL-MPC

- c) Supervisar y fiscalizar la efectiva ejecución del presupuesto asignado al gobierno local para la ejecución del PCA, considerando la distribución realizada para cada tipo de centro de atención (Ollas Comunes y Comedores) de las modalidades del PCA, según corresponda.
- d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local, considerando cada tipo de centro de atención (ollas comunes y comedores) de modalidades del PCA, según corresponda.
- e) Supervisara los centros de atención, conforme a su Plan de Supervisión aprobado, considerando cada tipo de centro de atención de las modalidades del PCA, según corresponda.
- f) Adoptar acuerdos conforme a sus funciones y al marco normativo vigente aplicable en la materia.
- g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales centros de atención.
- h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes, dentro del marco normativo vigente aplicable en la materia.

Los integrantes del Comité ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Que, de los documentos obrantes en autos, y de acuerdo al marco legal antes descrito, se desprende lo siguiente:

- ✓ Mediante Informe N° 013-2025-SGPSYA-GDSYH-MPC de fecha 13 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la MPC, solicita el reconocimiento de los representantes del Comité de Gestión para el Programa de Complementación Alimentaria (modalidad de comedores populares) para el periodo 2025-2026.
- ✓ De la revisión del Informe N° 013-2025-SGPSYA-GDSYH-MPC de fecha 13 de enero del 2025, expedido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la MPC, se verifica que incluye solo a tres (03) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA, no obstante, conforme al núm. 1 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, son Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA (3 de Comedores y 1 de Ollas Comunes).

Que, mediante Informe N° 013-2025-SGPSYA-GDSYH-MPC recepcionado el 13 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la MPC, solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 80-2023-AL-MPC emitido el 17 de febrero del 2023, el Comité de Gestión para el Programa de Complementación Alimentaria (modalidad de comedores populares) para el periodo 2025-2026.

Que, mediante Informe N° 035-2025-GDSYH-MPC recepcionado el 13 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, deriva el expediente al Gerente Municipal para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante el Proveído N° 067-2025-GM-MPC, recepcionado el 13 de enero del 2025, del Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal pertinente.

Que, mediante Informe Legal N° 52-2025-OGAJ-MPC, recepcionado de fecha 15 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión siguiente: 1) Que, corresponde remitir los actuados a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la MPC, a efectos que se consigne a los Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA (3 de Comedores y 1 de Ollas Comunes), conforme al núm. 1 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, 2) Que, se deberá adjuntar copia fedateada y legible del Acta de Asamblea Ordinaria de Comedores Populares, y, el Acta de Asamblea Ordinaria de Ollas Comunes donde se dé cuenta de la elección democrática respecto a sus nuevos representantes; toda vez que de los actuados remitidos a la Oficina General de Asesoría Jurídica no obran las mismas, y 3) Una vez subsanadas las observaciones antes descritas, vuelva a la Oficina para evaluar la procedencia del reconocimiento solicitado.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe

III...

Pág. N° 03

R.A. N° 015-2025-AL-MPC

Que, mediante el Proveído N° 082-2025-GM-MPC, recepcionado el 15 de enero del 2025, el Gerente Municipal, remite el expediente a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentos la subsanación de lo señalado en el Informe Legal N°52-2025-OGAJ-MPC.

Que, mediante Informe N° 019-2025-SGPSYA-MPC recepcionado el 16 de enero del 2025, el Sub Gerente de Programas Sociales y Humano, remite lo siguiente:

* Adjunto la copia del Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS, en el Artículo 10° Conformación, Funciones y Vigencia del Comité de Gestión Local.

c) **Cuatro (4) representantes de las organizaciones sociales de base-OSB del PCA (3 de Comedores Populares y 1 de ollas comunes)**

* Así mismo adjunto la copia del acta de la reunión fechada en donde se eligió a las nuevas representantes de gestión de los comedores populares.

* De acuerdo a la resolución ministerial N° D000044-2024-MIDIS "lineamiento para el tránsito de ollas comunes al programa de complementación alimentaria-PCA versión 2, las ollas comunes tenían plazo de transitar hasta el 31 de diciembre. El 2 de enero (primer día hábil) se tuvo un consolidado de las ollas comunes transitadas en la cual solo se obtuvo el tránsito de una sola olla común por lo que no se vio necesario una reunión de elección ya que ser la única olla común automáticamente la presidenta pasaría ser parte del comité de gestión. (Adjunto la copia de su Resolución Gerencial N° 113-2024-GDSYH-MPC).

Que, mediante Informe N° 040-2025-GDSYH-MPC recepcionado el 16 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, en atención al Proveído N° 082-2025-GM-MPC, levanta las observaciones.

Que, mediante el Proveído N° 093-2025-GM-MPC, recepcionado el 17 de enero del 2025, el Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para evaluación la procedencia del reconocimiento solicitado.

Que, mediante Informe N°34-2025-OGAJ-MPC, recepcionado de fecha 23 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que habiendo cumplido con subsanar las omisiones advertidas en el informe legal N°52-2025-OGAJ-MPC, resulta procedente designar a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, modalidad de comedores populares para el periodo 2025-2026, en consecuencia expídase la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme al inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972.

Que, mediante Memorandum N°104-2025-GM-MPC, recepcionado el 23 de enero del 2025, el Gerente Municipal, eleva los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art.20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** (modalidad de comedores populares) para el periodo 2025-2026, la cual está integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO LOCAL

- Sr. José Tomas Alcantara Malásquez DNI N° 15444324
 - Mag. Juan Crisostomo Manrique De la Cruz DNI N° 15398577
- ...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

III...

Pág. N° 04

R.A. N° 015-2025-AL-MPC

REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA – MINISTERIO DE SALUD

- Lic. Joana Edith Mendieta Chiroque DNI N° 43597366

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

- Sra. Mariela Isabel Caycho Vega DNI N° 44862610
- Sra. Fabiola Shirlla Florián García DNI N° 44605066
- Sra. Cira Felicitas Castillo Ramirez DNI N° 10199785

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, y personas designadas en el artículo 1° de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR SIN EFECTO, toda norma a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a cada uno de los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, asimismo a las distintas unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines de su competencia funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Melasquez
ALCALDE